

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2019-00555-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA BERDUGO RODRIGUEZ C.C. 22.645.814
DEMANDADA	DANILO JAVIER CASSIANI MELENDEZ C.C. 72.303.474

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito en el que solicita se levante las medidas cautelares y se dé por terminado el proceso, Sírvase proveer. Soledad, 26 de julio de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidos (2022).

En atención al anterior informe secretarial, se observa escrito allegado desde correo de la parte pasiva en el que solicitan sea levantada las medidas cautelares impuestas al señor DANILO JAVIER CASSIANI MELENDEZ C.C. 72.303.474 y se transen los efectos de la sentencia de fecha 07 de septiembre de 2020, manifestando que la cuota alimentaria al interior del presente asunto se encuentra garantizada porque el demandado se encuentra conviviendo con sus hijos menores.

Al respecto, es menester precisar que el presente proceso se encuentra terminado mediante sentencia judicial en la cual se condenó a la parte pasiva al pago de alimentos, igualmente, no se advierte que el peticionario se encuentre cobijado por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 597 del C.G.P. para efectos de levantar las medidas cautelares, motivos por los cuales al tornarse improcedente su solicitud se despachará desfavorable.

Por último, se le itera a la parte solicitante que si estima han variado las condiciones del mencionado alimentario, y por ellas no hay lugar a continuar suministrándole alimentos, deberá promover el respectivo proceso verbal sumario tal como lo dispone el parágrafo 2º del artículo 390 del C.G.P., en armonía con el numeral 6º del precepto 397 del citado estatuto legal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Único: No acceder a la solicitud de levantamiento de medida incoada por la parte pasiva, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza